



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 274/2011.

Sobre: Otros verbal.

De: C. Prop. Avda. La Paz, C. Prop. Plaza Bilbao.

Procurador/a Sr/Sra.: Enrique Sedano Ronda.

Abogado/a Sr/Sra.: Ignacio Marcos Castro.

Contra D/D.^a: Francisco Prado Serna.

D/D.^a Blanca Esther del Hoyo Moreno, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento de juicio verbal 274/2011 seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios de la Avda. La Paz, 43-45 y Plaza Bilbao, 1 y 2 de Burgos, frente a Francisco Prado Serna, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Sentencia: 41/2012.

Juicio ordinario: 274/2011.

Sentencia. –

En Burgos, a 9 de marzo de 2012.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal n.º 274/2011, seguidas a instancia de la Comunidad de Propietarios de la Avda. La Paz, 43-45 y Plaza Bilbao, 1 y 2 de Burgos, representada por el Procurador don Enrique Sedano Ronda y dirigida por el Letrado don Ignacio Marcos Castro, contra don Francisco Prado Serna, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Enrique Sedano Ronda, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Avda. La Paz, 43-45 y Plaza Bilbao, 1 y 2 de Burgos, contra don Francisco Prado Serna, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta euros con cuarenta y cuatro céntimos (4.660,44 euros), más los intereses legales. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencia Civiles de este Juzgado.



Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Adviértase a las partes que de conformidad con el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el n.º 1074 0000 02 0274 11.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.

Y encontrándose dicho demandado, Francisco Prado Serna, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 9 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)